

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>ADVERTENCIA.</p> <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.</p> <p>(Artículo 1.º del Código civil.)</p>	<p>SE SUSCRIBE</p> <p>EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL</p> <p>Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,</p> <p>CASA DE BENEFICENCIA.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CAPITAL</th> <th colspan="2">FUERA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por 1 mes....</td> <td>2 pesetas.</td> <td>Por 1 mes....</td> <td>2,50 pesetas</td> </tr> <tr> <td>Por 3 meses.</td> <td>5,50 "</td> <td>Por 3 meses.</td> <td>7 "</td> </tr> <tr> <td>Por 6 meses.</td> <td>10,50 "</td> <td>Por 6 meses.</td> <td>12,50 "</td> </tr> <tr> <td>Por 1 año....</td> <td>20,50 "</td> <td>Por 1 año....</td> <td>24 "</td> </tr> </tbody> </table> <p>Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea</p>	CAPITAL		FUERA		Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas	Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "	Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "	Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "
CAPITAL		FUERA																				
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas																			
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "																			
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "																			
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "																			

PARTE OFICIAL

—

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer á la Presidencia del Consejo de Ministros el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara me dice en parte de este día lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en estado satisfactorio; que pudo hoy, sin alteración alguna, dar un paseo en coche por los alrededores de esta ciudad, por lo cual creemos innecesario dar ya parte especial acerca de su salud, y nos limitaremos desde mañana al ordinario.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas (Q. D. G.) también continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. la Reina lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 29 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 30 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

—

SECCIÓN DE FOMENTO.

Ferrocarriles

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

«Habiéndose dirigido á este Ministerio D. Juan Lledó y Ano, solicitando que por el Gobierno de S. M. se obligue á las Compañías y Empresas correspondientes á adoptar el aparato salvavidas para coches tranvías, inventado por dicho señor:

Considerando la frecuencia con que ocurren accidentes desgraciados en la explotación de los tranvías, principalmente en la de los urbanos, y la importancia que debe concederse á los aparatos cuyo objeto sea el evitar tales desgracias:

Y considerando también que, si en el estado actual de la cuestión sería arbitrario é ilegal el tratar de imponer á las Empresas la adopción del aparato ideado por el Sr. Lledó, es conveniente, sin embargo, y puede sin extralimitación de facultades llamarse hacia él la atención de aquéllas, para que las que voluntariamente se presten á ello puedan realizar los ensayos necesarios para asegurarse del verdadero valor del invento;

Esta Dirección general ha resuelto se dé noticia de la existencia del aparato salvavidas, ideado por el Sr. Lledó, á los Gobernadores civiles de las provincias, para que dichas Autoridades á su vez lo comuniquen á las Empresas de tranvías con el objeto indicado.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas ó Corporaciones á quienes pueda interesar.

Logroño 29 de Octubre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Frontaura

Comisión provincial

—

Sesión de 29 de Julio de 1892.

(CONTINUACIÓN).

Examinadas las cuentas municipales de Agancillo, ejercicio de 1888-89; Oehánduri, años de 1887-88 y 1888-89; Anguiano, ejercicio de 1889-90; Medrano, 1887-88, 1888-89 y 1889-90; San Millan de Yécora, 1886-87, 1887-88, 1888-89 y 1889-90; las de Anguiano, 1887-88 y 1888-89; las de Viniegra de Abajo y Matute, correspondientes al año económico de 1886 á 1887; de Lardero y Aldeanueva de Ebro, ejercicio de 1887-88; las de Hormilleja, año económico de 1888-89; las de Aldeanueva de Ebro, correspondientes á los años de 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86; Pradejón, ejercicios de 1883-84 y 1885-86; Zarzosa, años de 1881-82 y 1882-83; Tormantos, 1883-84 y 1884-85; Canillas, ejercicios de 1877-78, 1878-79, 1879-80 y 1882-83; Ocón, correspondiente al de 1885-86, período ordinario y de ampliación; Torreccilla sobre Alesanco, 1880-81 y 1883-84; Lardero, de 1881-82, período ordinario y de ampliación, Navajún, ejercicios de 1879-80, 1883-84, 1884-85 y 1885-86; Leza de río Leza, correspondiente al año económico de 1883-84, y Bezares, ejercicio de 1881-82; estando comprendidas dichas cuentas en el art. 21 del Real decreto de 3 de Mayo de este año, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas definitivamente.

Previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Previa la instrucción de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Petra Blanco, viuda, de 82 años de edad, natural y vecina de Lardero, y á Matías Santa María Rodríguez, de 82 años de edad

y vecino de Calahorra y á su esposa Petra Sáez.

Asimismo se acordó ingresara en dicho asilo Bonifacia Ruiz Barona, de tres años de edad.

En vista de comunicación de la Diputación provincial de Navarra, interesando que la demente Mauricia Romo, natural de Dicastillo, actualmente asilada en esta casa de Beneficencia, sea trasladada desde esta ciudad al manicomio de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, donde aquella provincia alberga los dementes de la misma por cuenta y cargo de los fondos de la referida Diputación, se acordó:

1.º Nombrar á D. Pedro Rivas para que con copia de la comunicación de que se hace referencia se encargue de la traslación de la demente Mauricia Romo al manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza.

2.º Ordenar al Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, forme y presente en la sección de Contaduría liquidación de las estancias causadas en la casa de Beneficencia por la expresada demente;

Y 3.º Que una vez llevada á cabo la traslación, y conocido el gasto que esta origine, unido á los de las estancias, se forme por la referida sección de Contaduría la liquidación final exigiendo su pago á la Diputación de Navarra como así lo ofrece en la comunicación que se expresa.

Remitidas por el Sr. Médico Director del manicomio de San Baudilio de Llobregat, las certificaciones referentes al resultado de la observación á que han estado sometidos los dementes Angel Malaina Barrasa, natural de Cuzeurrita; Agustín Jiménez Escudero, de Alfaro; Valentín Cebrian, de Alcanadre; Victorina Sáenz Montalbo, de Viguera; Juana Gil Cordovín, de Ocón; Eleuteria Pérez Remón y Benito Gutiérrez Jiménez, de Cervera; se acordó remitirlas originales á los Aldes de los pueblos de que aquellos son naturales á fin de que sin pérdida de

tiempo y bien por la familia ó de oficio en el caso de que el enfermo carezca de parientes ó se hallen ausentes, se incoe el expediente judicial que previenen los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, previniendo á los referidos Alcaldes acuseen recibo de las certificaciones y participen el día en que se dé principio á la instrucción del referido expediente.

Vista una instancia suscrita por Arsenio Rodríguez, vecino de esta ciudad, haciendo presente que al satisfacerle el importe de sus trabajos como cajista temporero para la impresión de las listas electorales del Censo en las que estuvo ocupado por espacio de veintiocho días y medio á razón de cinco pesetas diarias, se hizo sólo en la cantidad de 48,50 pesetas, debido á que en la misma nómina correspondiente y por un error material dejó de consignarse la primera cifra ó sea ciento para completar las 148,50 pesetas que tiene devengadas:

Vista la nómina correspondiente y resultando ser cierta la omisión, se acordó abonarle las cien pesetas con cargo al mismo capítulo y artículo del presupuesto que se abonó el resto de la expresada nómina.

Para proceder á la recepción definitiva de las obras ejecutadas por D. Dorotheo Moreno, en el acopio de materiales de conservación con destino á la carretera de Corera á la venta de Rufino, se acordó designar al Sr. Diputado provincial D. Guillermo Sáenz de Tejada.

Se acordó nombrar interinamente demandadero de la cárcel correccional á D. Francisco Sicilia, vecino de Logroño, con el haber diario de una peseta y demás emolumentos y obligaciones con que el anterior había desempeñado la plaza.

Se acordó dar las más expresivas gracias á los Sres. Vocales del Tribunal que por segunda vez han calificado los ejercicios de oposición á la plaza de Farmacéutico del hospital provincial y que lo son los Sres. D. Dionisio Prensa, D. Patricio Gómez y D. Paulino Jiménez, vecinos de Logroño, sin perjuicio de que la Comisión provincial haciendo uso de las facultades que la confiere el acuerdo de la Diputación fecha 2 de Abril último, otorgue á dichos señores así como á los Sres. don Ricardo Pérez Forte y D. Julián Medina, la recompensa que considere más adecuada á las atenciones que han guardado á la Corporación provincial.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia trasladando el acuerdo de la Diputación provincial fecha 13 del mes corriente sobre la reforma del presupuesto provincial y se acordó:

1.º Que los funcionarios á quienes afecta dicha reforma y que son don Cándido Urbina, oficial primero segundo de la sección de Secretaría y don Valentín Meiro, D. Víctor Miguel, D. Nemesio Moneo, D. Arturo Fernández y D. José Gainza, cesen en sus cargos, si ya no lo hubiesen verificado, el día 31 del mes actual.

2.º Que se les signifique que la Corporación provincial deplora verse privada de sus servicios de los cuales se encuentra altamente satisfecha; y

3.º Encargar á la sección de Contaduría eleve atenta consulta al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para determinar con cargo á qué capítulo del presupuesto ha de satisfacerse á dichos funcionarios los haberes devengados durante el mes corriente, toda vez que en el presupuesto autorizado y pendiente de aprobación no existe cantidad para ello.

Examinado un oficio del Sr. Alcalde de Calahorra trasmitiendo un acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en el que ruega se le autorice para habilitar convenientemente la casa de expósitos, sita en la expresada ciudad con objeto de destinarla á cuartel y alojar en ella la fuerza que el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra disponga quede guarneciendo la plaza.

Considerando que el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis D. Francisco Mateo Aguiriano y Gómez, en escritura otorgada en 21 de Mayo de 1800 cedió á favor de los niños expósitos de ambos sexos de todo el Obispado una casa que había construído á sus expensas y declara que dicha casa no puede ser empleada en otro objeto sino por no haber expósitos ó faltar medios para su manutención en cuyo caso sus sucesores en la Mitra y Gobernadores del Obispado podrán disponer libremente de ello, pues para este caso les traslada y cede todos los derechos de dominio y libre disposición sin que nadie pueda entrometerse en disponer lo contrario, se acordó significar al Alcalde de Calahorra que para que la Corporación provincial pueda entender en la súplica que ha dirigido, es preciso que previamente se dirija al Sr. Gobernador eclesiástico de la Diócesis para conseguir la venia oportuna, de la cual deberá darse conocimiento á la Corporación provincial en el caso de que se otorgue.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguíluz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Secretaría general.

PRIMERA ENSEÑANZA

Por equivocación en la relación de escuelas vacantes remitida á este Rectorado por la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, figura anunciada en virtud de concurso de ascenso en el último edicto de convocatoria la elemental completa de niños de San Felices, que corresponde al turno de traslado.

También dejó de incluir la expresada Junta por olvido involuntario en dicha relación de escuelas, para su provisión por concurso único, la incompleta de ambos sexos de San Andrés de Al-

marza, dotada con el sueldo legal de 525 pesetas, mas 25 por aumento voluntario y demás emolumentos.

Lo que por acuerdo del Excelentísimo Sr. Rector se hace público en los BOLETINES OFICIALES de este distrito universitario, para que los Maestros y Maestras que se hallen en condiciones legales puedan solicitarlas por los citados turnos.

Zaragoza 25 de Octubre de 1892.
— El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

BURGOS.

FERIA DE SAN MARTÍN

1892.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida

FERIA DE GANADOS
caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 500 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos, en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos, en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas ó recriándose por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales, en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado ó recrián-

dose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, ateniéndose en su segundo término á la que tenga mayor número de crías.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia, y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna, á juicio del Jurado, las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellón del Excelentísimo Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1892.
—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas
—P. A. de S. E., El Secretario,
José Río y Gili.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1892-93. 1.º trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación de Hacienda á las minas en explotación de conformidad con lo establecido en la citada instrucción de 9 de Abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS.	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina.		CANTIDAD declarada de abono por los dueños.		CANTIDAD señalada por la Delegación.		FECHA EN QUE HAN PRESENTADO LAS RELACIONES.
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Sociedad Vasco-Riojana	D. Francisco Urién	Santo Nunilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turruncún, Préjano y Villarroya.	"	"	"	"	"	"	"	9 Octubre, 1892
Viuda de D. Eugenio Pérez	Sin representante	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefitá.	Hulla	Préjano.	"	"	"	"	"	"	"	Sin presentar
D. José María Rocatallada	D. Francisco Langarica	Santa Isabel.	Hulla	Idem.	"	"	"	"	16	"	"	Sin presentar
Sres. Hijos de García Perujo	Sin representante	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.	"	"	"	"	"	"	"	Sin presentar
D. Eusebio Lacalle	D. Vicente Piquer	Sorpresa y Fortuna.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	6 Octubre, 1892
Viuda de D. Agustín Castell	Idem	Santa Elena.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	Idem
D. Vicente Ortiz y Viñas	D. Perfecto Conde	Marte.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	Sin presentar
D. Francisco Achútegui	Sin representante	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	"	"	"	"	"	24	"	Sin presentar
D. Ramón Mediavilla	Sin representante	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	"	30	"	Sin presentar
D. Amador de Guilarte	Sin representante	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de Sosa	Alcanadre.	"	"	"	"	"	"	"	Sin presentar
D. Manuel Mamerto Galán	Sin representante	Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Cobre	Anguiano, Matute y Tobía.	"	"	"	"	"	"	"	Sin presentar
D. José Félix de Vitoria	D. Enrique Vitoria	Valbarco, Camporquíz, Peñahelechar, Sancholaquente, Aguarrabias, Ntra. Señora de los Nogales, Enrique, Sebastián, Vanto, Tercera, Segunda, Nueva Parcocha, Españolito, Velázquez, Murillo, Jordán, Rosini, Joaquinito, Lolita, Purita, Positiva, Ventura, Oportuna, Goya, Aurora, 18 de Mayo, Leonor, Enrique, Isidoro, Galleguita, Luis, Amalia, Félix, Eloisa, José, Elvira, Vitoria, Hilario, Ricardo, Esperanza, Inés, María de la Asunción, Intermedia, Consuelo, Virtud, Zaida, Manuel, Tranquila y Villarreal.	Diferentes clases de minerales.	Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Ventrosa, Canales, Mansilla, Anguiano y Ezcaray.	"	"	"	"	"	"	"	6 Octubre, 1892
Sociedad Esphanich Corporativa Limited	D. Francisco del Castillo	Ramón, Luis, Marina, San José, Juno, Saturno, Vulcano, Abundante, Victoria, Walter, Amador, Solitaria, Garducia, Marta, Turaguas, Malzano, Vallejuelo, Malcabo, Colmenar, La Mata, Valdefuentes, Escapitular, Valle la Tabla, Ventrosa, Redovilla, Fuente el Rey, Pieza del Monte, Sta. Cecilia, Valdecerezo Tajugueras, Velache, Valdefradas Fuente Solano, Escariño, Fuente Umbría,										

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a
D. Fidel Oleaga	D. Melitón Pancorbo	Piquillo, Estercoledo, Vigüela y Saneho Rubeldo.	Diferentes clases de minerales.	Viniestra de Arriba, Viniestra de Abajo, Ventrosa, Canales, Mansilla y Anguiano.	"	"	"	"	6 Octubre, 1892
D. José María Artola	Sres. Herrero y Riva	La Independencia, Preciosa, Nueva Thar-sis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	Cobre y plomo argentífero.	Viniestra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	1.º Octubre, 1892
D. Fermín González	Sin representante	Delangle 2.º, La Terrible y la Justicia.	Plomo argentífero.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Florentino Martínez	Sin representante	Jacoba.	Plomo argentífero.	Ventrosa.	"	"	"	"	6 Octubre, 1892
D. Tomás Fábregas	Sin representante	San Miguel.	Plomo argentífero.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Joaquín Amela	Sin representante	La Nueva Estrella, La Positiva, Colón, Hilario, Oleaguita y Primera.	Diferentes clases de minerales	Ventrosa.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Nemesio Roca Alonso	D. Víctor Abeytua	La Margarita.	Cobre y plata.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Braulio de Pablo	D. Salustiano Marrodán	Braulio-Pablo.	Oro y otros.	Anguiano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Antonio Crespo	Sin representante	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Plomo y otros.	Villoslada.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Jorge B. Sturup	Sin representante	Resolución, Aventura, San Jorge, San Vi-cente, Fe y Esperanza.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Hermenegildo Vivanco	Sin representante	Concepción.	Cobre y otros.	Viniestra de Abajo y Arriba.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Marcial Serrano	Sin representante	Artemia.	Lignito.	Turrucón.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Hipólito Baños	Sin representante	Carbonifera y Carmen.	Lignito.	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Manuel Sánchez Fornillos	D. Andrés Sotelo	César.	Plomo y otros.	Rivas y Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Pío Amelivia	Sin representante	La Nueva Estrella.	Plomo y otros.	Mansilla.	100	2-50	5	"	1.º Octubre, 1892
D. Antonio Echániz	Sin representante	Carmen.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. José Gómez de Ruverte	Sin representante	Monte-Blanco.	Sal sosa y otros.	Alcanadre.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Félix Rámila	Sin representante	Félix.	Sulfato de sosa.	Alcanadre.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Francisco Rodríguez Medina	Sin representante	Consuelo, Jacinta y Soledad.	Hierro.	Galbarruli.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Antonio Tejada Pérez	D. Víctor Abeytua	César, María Luisa, Leonor, Dolores, Ma-ría Consuelo y María de la Paz, Sotile-za y Ascension.	Cobre y otros.	Jubera y Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Francisco Zubeldia	Sin representante	Pilar y Pedro.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	9 Octubre, 1892
D. Nicolás Sáenz de Tejada	Sin representante	La Ferruginosa.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Vicente Santa María Ibáñez	Sin representante	El Porvenir de Cameros.	Hierro y otros.	aEzcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. León Trevijano	Sin representante	San Juan.	Hierro.	Torrejilla de Cameros.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Nemesio Ibáñez	Sin representante	San Martín.	Carbon de piedra.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Idefonso González	Sin representante	Emilia.	Carbon de piedra.	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Rafael Montejo	Sin representante	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Leodegario Pagazartundua	Sin representante	Bárbara y Justa.	Cobre y otros.	Canyles.	"	"	"	"	Sin presentar

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y dueños de las minas.

Logroño 19 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión y traslado á otro punto más próximo á su familia, se halla vacante, desde esta fecha, la plaza de Médico Cirujano de esta villa, dotada con 250 pesetas anuales por la asistencia de una á ocho familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y 1750 pesetas por la asistencia de 160 familias acomodadas, satisfechas igualmente por trimestres vencidos por una comisión encargada por este vecindario.

Los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas por la ley para optar á ella, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde, en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Montenegro de Cameros 29 de Octubre de 1892. — El Alcalde, P. O., Gregorio Morga.

A fin de cumplir las disposiciones vigentes sobre la materia, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de treinta días, pasados los cuales no serán atendidas.

Se advierte que el que la desempeña interinamente tiene contratado el servicio con los vecinos pudientes de esta localidad.

Matute 18 de Octubre de 1892. — El Alcalde, Alejo Jiménez.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO-OCULISTA.

Permanecerá en Logroño todo el mes de Noviembre,

FONDA DEL COMERCIO.

Durante su estancia en Logroño, queda al frente de la Clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, 29, pral., el Médico-Oculista D. Adolfo Alvarez. 6-X

Á LOS GANADEROS

Se arriendan los pastos de la corraliza la Rad de Varea, su monte, viña olivar y tierras de labor.

Para tratar, en Logroño, café de Paris, piso 3.º 6-20